

Pereira, Agosto 16 de 2023

Doctora
KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Alcaldesa Municipal (e.)
Ciudad

Ref: ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL/ C.I.J.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Los decretos únicos reglamentarios 1082 de 2015 y 1077 del 2015, Acuerdo Municipal 078 de 2008, Decreto Municipal 890 de 2009, Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa por un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y los recursos con que se cuenta para ello.

Se procede entonces, a continuación a realizar el estudio previo de la contratación, de **USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL/ C.I.J.**, que trata el acuerdo municipal 078 de 2008.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ordenamiento territorial municipal se encuentra consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece para los municipios el deber de "*Ordenar el desarrollo de sus territorios*". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94), en su artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos. El ordenamiento territorial es una política basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado

A la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. En este sentido, el ordenamiento necesariamente debe integrar las políticas sectoriales en los distintos niveles territoriales; y en Colombia, la política de ordenamiento territorial ha tenido su máximo desarrollo legal en el nivel municipal y distrital.

La ley 388 de 1997 en su artículo 6o, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; Igualmente establece que dicho ordenamiento se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

Es así como la ley 388 hace referencia a dos instrumentos que deben ir articulados (**Plan de Ordenamiento Territorial-Plan de Desarrollo Municipal**), y es el programa de ejecución, el que define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal, por lo que en el componente diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica “**PEREIRA MODERNA**” la cual establece: *Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.*

En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible”.

En relación con el componente de espacio público, el Plan de Desarrollo establece que las regulaciones sobre uso del suelo (POT), deben orientarse a promover en primer lugar el diseño del espacio público en el que convivir y formalizar posteriormente la edificación destinada a vivir y trabajar. Un espacio para el peatón y los niños, además indica que se deberá dotar de contenido el espacio público, recuperar el comercio, mezclar los usos dotacionales, superponer las generaciones, niños, jóvenes y adultos mayores, fomentar la diversidad social, recuperar el mercado de barrio y corregimiento.

El Plan de Desarrollo, señala las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos, y en el programa de ejecución se desarrollan las estrategias, acciones, actividades y proyectos específicos que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT., el cual se concreta a través de la ejecución de obras definidas por el programa a ejecutar.

De esta manera, en el componente diagnóstico del Plan de Desarrollo **“Pereira Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023”**, se encuentra estructurada la Línea Estratégica **“PEREIRA MODERNA”** la cual establece: *“Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Propiciando de igual forma, espacios de participación ciudadana con instituciones sólidas que soporten un gobierno territorial al servicio de la población*

La Secretaría de Planeación Municipal, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo municipal de **“Pereira Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023”**, el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)**, y las funciones que le otorga el Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009, esta Formular las Políticas, Planes y Programas municipales relacionados con la definición de los usos y aprovechamientos económicos, así como la aplicación de los instrumentos de gestión del espacio público tales como: comodatos, concesiones, contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, contrato de usos temporales de espacio público de antejardines, elementos de amoblamiento urbano, entre otros.

Indica que se deberá dotar de contenido el espacio público, recuperar el comercio, mezclar los usos dotacionales, superponer las generaciones, niños, jóvenes y adultos mayores, fomentar la diversidad social, recuperar el mercado de barrio y corregimiento.

El Plan de Desarrollo de “**Pereira Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023**”, cuenta con 17 proyectos estratégicos, fruto de los compromisos adquiridos por el mandatario local en su campaña a la Alcaldía del municipio. Con ellos, se busca impactar de manera significativa las condiciones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad capital del eje como ciudad moderna, inteligente y para la gente.

Adicionalmente, este programa cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivos dichas actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4o, busca: ***“Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el Medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos”***.

Para el caso que le ocupa a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.2 PG2.4.2 - **MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS**, se encuentra encaminado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riesgo ambiental.

De igual manera, este programa contiene varios productos que deben ser adelantados por la Administración a través de las diferentes dependencias, funcionarios y/o contratistas asignados a los procesos, específicamente con lo establecido en el presente estudio previo se relacionan con el *Espacio público adecuado*, que tiene por finalidad la ***“Adecuación de los equipamientos colectivos del municipio de Pereira y con el Fortalecimiento administrativo, técnico y jurídico a los procesos de áreas de cesión y comisión de espacio público el cual tiene como finalidad la Asistencias técnicas orientadas al fortalecimiento de la Comisión Administradora del Espacio Público y áreas de cesión, subprocesos encargados de la gestión del espacio público en el municipio”***.

La constitución política de Colombia establece, en el artículo 82 que “*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*”. De igual forma en el artículo 311 reza que ***“El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (...)”***.

El artículo 7º de la ley 9 de 1989 modificado por el art 40 de la ley 2079 del 2021 y los artículos 2.2.3.3.3. y 2.2.3.3.4 del Decreto 1077 de 2015, preceptúan que las zonas de uso público dependiendo de su naturaleza, podrán ser entregadas para administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, previa celebración del respectivo contrato. En este sentido, la Secretaria de Planeación Municipal a través de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lidera las actividades relacionadas con los procedimientos establecidos en virtud del proceso establecido en el numeral 5.2.2 del acuerdo Municipal 078 de 2008 **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOSECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, cuyo objetivo es vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a:

1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato.
2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona. Bajo esta premisa la persona natural o jurídica que pretenda hacer el uso temporal del espacio público debe realizar la respectiva solicitud a la Administración Municipal de Pereira conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo Primero del Decreto Municipal 890 de 2009, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL 078 DE 2008”**.
3. Tener en cuenta el cumplimiento a algunas disposiciones del artículo 38º, de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías en Elecciones Territoriales 2023”, el que impone restricciones en materia contractual a: (...) “ Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas” (...).

Bajo esta premisa la persona natural o jurídica que pretenda hacer el uso temporal del espacio público debe realizar la respectiva solicitud a la Administración Municipal de Pereira conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo Primero del Decreto Municipal 890 de 2009, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL 078 DE 2008”**

En el presente caso se hace necesario atender la solicitud radicada mediante oficios No 22370 del 27 de julio de 2023 y No 23731 de agosto 10 de 2023, hecha al municipio de Pereira, del usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público presentado por el señor **CARLOS CESAR PALACIO MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.315.986 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Director Ejecutivo de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL / C.I.J.**, con Nit: 900747024-8, con matrícula número S0505135 de julio 07 de 2014 y renovado el 23 de enero de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), quien solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal y este deberá verificar la viabilidad técnica del uso del espacio público solicitado y permitir el uso de estos por intermedio de la suscripción con el solicitante del respectivo contrato de **uso temporal del espacio público** de la **PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA**, para el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 3:00 p.m hasta las 2:00 am. , con el fin de realizar la **4ª VERSIÓN “AFROPEREIRA FEST”**, actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA “LAS DEL CHUPE”** El evento cuenta con la instalación de los siguientes elementos de amoblamiento: Cuatro (4) carpas de 4x4 (total: 64 m2), una (1) Tarima con techo de 8x6 (total: 48 m2), Tres (3) baños portátiles de 1x1.5 (total: 4.5 m2), Zona común de 180m2 (Circulaciones). Total ocupación de 296,50 m2.

JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “GOBIERNO DE LA CIUDAD PEREIRA CAPITAL DEL EJE”

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, que a continuación se describen:

	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No.2020660010074 MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	OTROS
ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO DEL ENTE DEL ESPACIO PÚBLICO
META PLAN DE DESARROLLO	FORTALECER LA ESTRUCTURA EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso temporal de la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** mediante la Resolución de Viabilidad No.007030 de agosto 15 de 2023, las cuales se identifican por su destinación, dirección y área como sigue:

- **Destinación:** Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público Espacio Público (Ocupación Temporal)
- **Espacio:** Plaza Cívica Ciudad Victoria- Parte Alta
- **Dirección:** Carrera 11 y 12 entre calles 16 y 17
- **Área:** 296,50 mt2
- **Tiempo y Horario:** Un (1) días calendario comprendido el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 3:00 p.m hasta las 2:00 a.m del día siguiente

1.1. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de Pereira, en la **PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de Contratación Directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.2 (Usos temporales del espacio público) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato de uso temporal, se estipulará mediante la metodología descrita en el numeral 4.2.1 (Sistema y Método de Cobro para los Elementos Constitutivos Naturales y Artificiales) y con lo establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración

del Espacio Público, 5.2.2 Usos temporales del espacio Nota 2°. “La legalización del contrato implicara el pago previo respectivo por el aprovechamiento del Espacio Público, de acuerdo con lo definido en el presente reglamento”, del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008. Este valor corresponde a lo estipulado y liquidado en la respectiva resolución de viabilidad técnica conforme a lo proyectado en el artículo 5° del Decreto Municipal 890 de 2009.

Que mediante Resolución de viabilidad técnica No. 007030 de agosto 15 de 2023, en su artículo 4°, se liquidó un valor total a pagar por el uso y aprovechamiento del espacio público de la **PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA** por

DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 206.360.00).

EL CONTRATISTA pago de manera anticipada al MUNICIPIO una remuneración por el uso temporal del espacio público, por un valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 206.360.00)**, suma que fue cancelada de contado mediante comprobante de pago N° 1075 del 15 de agosto del 2023 y recibo de pago del Banco Caja Social del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo prescrito en los artículos 4° y 5° de la Resolución de Viabilidad Técnica No. 007030 de agosto 15 de 2023.

4. SUPERVISION

Corresponde la supervisión en la ejecución del contrato de uso y aprovechamiento de antejardines, al Director Operativo de Control Físico de la Secretaria de Gobierno Municipal; conforme con lo establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público – Responsabilidades, del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008.

5. CRITERIOS PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 en su numeral 5.2.2 y en los artículos 2° y 3° del Decreto Municipal 890 de 2009 las solicitudes para el uso temporal de espacios públicos se resuelven así:

“ARTÍCULO 2. Las solicitudes deberán presentarse, por lo menos, con dos meses (2) de anticipación al evento o actividad que se pretenda desarrollar, con el fin de que el Ente de Espacio Público pueda hacer las verificaciones, los requerimientos y procedimientos necesarios para resolverlas.

Parágrafo 1. Cuando se presentan solicitudes con más de dos (2) meses de anticipación, éstas se someterán a las verificaciones y requerimientos que haya lugar, pero, sólo se resolverán una vez se haya agotado el cronograma de actividades previamente elaborado por el Ente del Espacio Público, en estricto orden cronológico de radicación, a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la realización de la actividad objeto de la solicitud.]

Parágrafo 2. En ningún caso podrán reservar espacios públicos por un lapso superior a dos (2) meses anteriores a la realización de un evento, salvo que se trate de entidades públicas.

ARTÍCULO 3. Cuando se presenten varias solicitudes de uso y aprovechamiento del espacio público por parte de diferentes personas naturales o jurídicas, para la realización de actividades o eventos del mismo tipo, se le dará prelación a aquella que agrupen al mayor número personas vinculadas a esa clase de actividad, con el fin de darles participación equitativa a todas ellas, sin que se excedan los límites de tiempo establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 para la ocupación del espacio público.

Parágrafo 1. Si varias agrupaciones presentan solicitudes similares, se le dará trámite a la primera que haya sido radicada. Si fueron formuladas en la misma fecha, se le dará prelación a aquella que reúna todos los requisitos exigidos.

Cuando la persona autorizada, por cualquier motivo desista de la realización de la actividad, se tramitará la petición que siga en turno, aplicando la regla anterior.

Parágrafo 2. En todos los casos, el Ente de Espacio Público al momento de analizar las diferentes solicitudes que se formulen para el uso y aprovechamiento del espacio público, velará porque en las diferentes actividades propuestas, exista la utilización más eficiente y racional del espacio público y los menores impactos negativos posibles.”

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil extracontractual que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral .

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con las garantías señaladas a continuación:

AMPARO	JUSTIFICACIÓN	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar.	Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades del contrato.	Se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Municipio de Pereira.	Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo indicado en el punto anterior Análisis de riesgo y forma de mitigarlo el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual en un término de dos (2) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato y en cualquier forma, antes de iniciar la ejecución del mismo, el contratista debe constituir garantía a favor del **MUNICIPIO** de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el **ASEGURADO:** debe ser el MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA, y el **BENEFICIARIO:** debe ser EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, por el término del contrato y seis (6) meses más. El contratista se

compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el Municipio de Pereira declare el incumplimiento.

8 .RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad por parte del señor **CARLOS CESAR PALACIO MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.315.986 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Director Ejecutivo de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL / C.I.J.**, con Nit: 900747024-8, con matrícula número S0505135 de julio 07 de 2014 y renovado el 23 de enero de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), para que se le autorice el uso temporal del espacio público de la **PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - PARTE ALTA**, para el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 3:00 p.m hasta las 2:00 am., con el fin de realizar la 4ª VERSIÓN “**AFROPEREIRA FEST**”, actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA “LAS DEL CHUPE”**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, celebrar el contrato con quien presenta la solicitud siempre que se ajuste a los requerimientos y requisitos estipulados para este tipo de contrato en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 y el Decreto Municipal 890 de 2009.

Cordialmente,



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario de Planeación Municipal



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretario (a) de Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano

Revisión Jurídica: Diego Fernando Llanos /Abogado/contratista 
Proyectó y Elaboró: Gloria Patricia Arboleda Moscoso/Profesional Universitario 